



La seguridad
es de todos

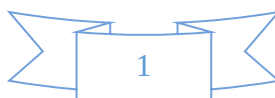
Mindefensa



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8**

PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 130 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y LA UNION TEMPORAL CASAS MIC 2020, PARA EL GRUPO No. 2 CONJUNTO LIBERTADORES, EDIFICIO LIBORIO MEJIA.

Entre los suscritos, Coronel **RODRIGO ANDRES GAMBA ROJAS**, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Ciudadanía No. 79.719.048, expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto No. 194 del 10 de febrero de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0014-20 de fecha 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, por una parte, y por la otra **UNION TEMPORAL CASAS MIC 2020**, con NIT. 901435061-5 conformada por la empresa GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ S.A.S. con NIT: 900.372.215-7 con el 99% de participación, y por otra parte la empresa LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES SAS con NIT: 800.242.738-7 con el 1% de participación representado legalmente por el señor **JORGE PINZON CASTIBLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía CC No. 19367698 de Bogotá, lo anterior de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, facultado para suscribir el presente modificatorio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio al contrato de Obra Pública que se registró por las siguientes cláusulas: 1) Que el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO celebró electrónicamente el día 30 de noviembre de 2020, el Contrato de obra pública No.130-ICFE-2020, cuyo objeto es **“MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE VIVIENDAS Y ÁREAS COMUNES DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DE SANTA ANA Y LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTA.”** 2) Que en la CLÁUSULA QUINTA del contrato se pactó el plazo de ejecución en los siguientes términos: “El plazo establecido es de 8 MESES para el CONJUNTO los LIBERTADORES EDIFICIO LIBORIO MEJIA, Los cuáles serán contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y los demás requisitos establecidos en las obligaciones del contratista para inicio la obra”. 3) Que por su parte el Supervisor del contrato ARQ. LILIANA GONZALEZ GOZALEZ del contrato No. 130-2020 respecto a la solicitud de prórroga en oficio radicado 22141 de 05 agosto de 2021, soporta técnicamente lo siguiente: *“La justificación de la prórroga de este contrato es solicitada por un periodo de (24)veinticuatro días calendario debido a las afectaciones por el paro nacional ya que los proveedores en las últimas semanas ponen manifiesto de los retrasos de la firma SODIMAC CORONA Y AHME CONSTRUCCIONES”, reevaluando las actividades que pudieron verse posiblemente afectadas por la incidencia del paro Nacional, determinando así que algunas actividades requieren del tiempo adicional solicitado para poder llevarse a cabo y culminarlas a satisfacción pese a que el contratista dispuso de más personal en obra. Así mismo el contratista relaciona análisis gráfico que evidencia que el argumento que indica “debemos precisar que una de las actividades afectadas esto es, la carpintería metálica se atrasó significativamente por los problemas para adquisición de material importado como lo es el aluminio por los problemas que tuvieron los proveedores cuya oferta y demanda varío por encima de cualquier previsión, esta situación directamente relacionada con las importaciones de los insumos”, así, este elemento de juicio se encuentra soportado en el análisis de la afectación de las operaciones de exportación e importación con el comercio exterior, por lo cual, se relacionan las actividades que requieren de las firmas SODIMAC CORONA Y AHME CONSTRUCCIONES, y presentan a la fecha un atraso notorio de acuerdo al cuadro de control y seguimiento de la interventoría”*. 4) Que el contratista UNION TEMPORAL CASAS MIC 2020, PARA EL GRUPO No. 2 CONJUNTO LIBERTADORES, EDIFICIO LIBORIO MEJIA, a través de su representante legal JORGE PINZON CASTIBLANCO, identificado con cédula de



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 130 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y LA UNION TEMPORAL CASAS MIC 2020, PARA EL GRUPO No. 2 CONJUNTO LIBERTADORES, EDIFICIO LIBORIO MEJIA.

ciudadanía CC No. 19367698 de Bogotá mediante oficio de fecha 5 de agosto de 2021, manifiesta aceptar prorroga al contrato principal hasta por el tiempo indicado, en dicho oficio no se evidencia objeción alguna frente al tiempo pactado. **5)** Que mediante oficio de fecha 5 de agosto de 2021 con número de radicado LOGIA-132-2020-GRUPO2-0163 expedido por la interventoría LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S. da viabilidad técnica sobre la solicitud de prórroga, así mismo mediante oficio con radicado LOGIA-132-2020-GRUPO2-0164 presenta un alcance con relación a la prorroga bajo los siguientes términos, así: *“en calidad de empresa interventora del contrato No. 130-ICFE-2020, se permite emitir alcance a comunicado LOGIA-132-2020-GRUPO2-0163 respecto al pago correspondiente que debería efectuar el contratista de obra Unión Temporal Casas MIC 2020 dado el caso que la entidad genere la viabilidad a los actos administrativos modificatorios de ampliación del plazo contractual por veinticuatro (24) días a los contratos de obra e interventoría. Para efectos de lo anterior, “La Unión Temporal Casas Mic 2020 se compromete a realizar el pago generado por el tiempo adicional solicitado a la interventoría y para tal fin presentará a la entidad para el día de la entrega de la obra paz y salvo firmado por la representante Legal de Logia 3 Asociados SAS”, es decir, que los veinticuatro (24) días adicionales de permanencia de la interventoría en obra corresponden a una cuantía de \$ 24.996.931 según el formato Anexo 15. DESGLOSE DE OFERTA ECONOMICA / ADICIÓN 1, monto que deberá ser cancelado por el contratista de obra para presentar la paz y salvo ante la entidad contratante. Cabe resaltar que lo expuesto se encuentra supeditado a la viabilidad de la solicitud de prórroga del contrato de obra por parte de la entidad y el área jurídica”* **6)** Que el 6 de agosto de 2021 se emitió concepto jurídico radicado 22163 sobre la viabilidad de prorroga al contrato de obra No. 130-ICFE-2020, cuya conclusión fue la siguiente: *“Previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito de realizar la PRORROGA, teniendo en cuenta que la misma se solicita por hechos que sobre vinieron en la ejecución del contrato y que no podían preverse durante la etapa previa del mismo. La ley 80 de 1993 en su artículo 14 incisos primero nos habla sobre los medios que puede emplear las Entidades Estatales para el cumplimiento contractual así: “...Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.....”. En este sentido, persistiendo la necesidad del supervisor del contrato, el cual estima pertinente la prorroga en razón debido a las afectaciones por el paro nacional, los proveedores en las últimas semanas ponen manifiesto de los retrasos de la firma SODIMAC CORONA Y AHME CONSTRUCCIONES”, reevaluando las actividades que pudieron verse posiblemente afectadas por la incidencia del paro Nacional, determinando así que algunas actividades requieren del tiempo adicional solicitado para poder llevarse a cabo y culminarlas a satisfacción pese a que el contratista dispuso de más personal en obra. En consonancia con lo expuesto y ante la inminente necesidad de continuar garantizando el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad asignadas por mandato legal, se considera jurídicamente viable adicionar y prorrogar el contrato de conformidad a lo requerido por el supervisor del contrato”.* **7)** Que el 6 de agosto de 2021 la economista PAOLA PRADA CORREA Profesional Grupo de Adquisiciones ICFE emitió concepto económico radicado 221762 sobre la viabilidad de prorroga al contrato de obra No. 130-ICFE-2020, cuya conclusión fue la siguiente: *“Mediante acta No 01133 de fecha 22 de Julio de 2021 se evidencia soporte de pago del corte No 4 de contrato 130-ICFE-2020, así:---*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

NIT. 860041247-8

PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 130 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y LA UNION TEMPORAL CASAS MIC 2020, PARA EL GRUPO No. 2 CONJUNTO LIBERTADORES, EDIFICIO LIBORIO MEJIA.

BALANCE DEL CONTRATO			
VALOR CONTRATO INICIAL			4.920.005.428,00
ANTICIPO			
CORTES	VALOR TOTAL PRIMER CORTE DE OBRA: (\$)	670.005.428,00	
	VALOR TOTAL SEGUNDO CORTE DE OBRA: (\$)	622.694.563,97	
	VALOR TOTAL TERCER CORTE DE OBRA: (\$)	816.842.527,23	
	VALOR TOTAL CUATO CORTE DE OBRA: (\$)	872.564.662,53	
	VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR: (\$)	1.937.898.246,27	
	SUMAS IGUALES	4.920.005.428,00	4.920.005.428,00

Que para el momento de la solicitud del concepto económico se evidencia una ejecución presupuestal de 60,61% del valor del contrato, los culés ya fueron facturados y cancelados por parte del ICFE al contratista UNION TEMPORAL CASA MIC 2020, con NIT. 901435061-5”.**8)** Que de conformidad con el artículo 25 de la ley 80 de 1992 que reza la siguiente disposición jurídica, así: “Numeral 5° Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten. **9)** Que por su parte el contratista UNIÓN TEMPORAL CASAS MIC 2020, asumirá el costo de dicha prórroga por un valor de (\$24,996,931). VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. El monto deberá ser cancelado por el contratista de obra de conformidad con la propuesta presentada, avalada por la interventoría y la empresa garante Seguros del Estado S.A en el marco de la audiencia del debido proceso por presunto incumplimiento de fecha 5 de agosto de 2021. El contratista deberá presentar el paz y salvo por parte de la interventoría para el recibo de satisfacción de la obra. **10)** Que el contratista se abstiene de realizar cualquier reclamación a la entidad por costos adicionales generados con la prórroga.**11)** Que el objeto de la presente prórroga se encuentra registrado en el plan de compras del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO de la presente vigencia. **12)** Que en el artículo 83 de la Constitución Nacional se indica: “Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas”. **13)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: “(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)” Adicionalmente “El principio general es que el contrato es ley para las partes y no es susceptible de modificación o variación, sino por el mutuo consenso de las partes o por causas legales, tal y como lo establece el artículo 1602 del Código Civil...”. **14)** Que previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito previo indicado en la Ley 80 de 1993 artículos 14 inciso primero nos habla sobre los medios que puedan emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual así: “...Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 130 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y LA UNION TEMPORAL CASAS MIC 2020, PARA EL GRUPO No. 2 CONJUNTO LIBERTADORES, EDIFICIO LIBORIO MEJIA.

consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”. En consonancia con lo expuesto y ante la inminente necesidad de continuar garantizando el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad asignadas por mandato legal, las Partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR:** El plazo de ejecución inicial del contrato de obra No. 130 de 2020 por el término de veinticuatro (24) días calendario, iniciando a partir del siete (7) de agosto hasta el treinta (30) de agosto de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA. - REMUNERACION:** El contratista se obliga con la interventoría Contrato No. 132-ICFE-2021 a pagar la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$24,996,931), M/CTE**, monto que deberá ser cancelado por el contratista de obra para presentar el paz y salvo ante la entidad contratante sin que esto genere costos adicionales para el ICFE. **CLAUSULA TERCERA-AMPAROS Y GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO a tramitar ante la Compañía Aseguradora, los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la garantía única de seguros de cumplimiento, ampliando sus valores y el término de su vigencia en los términos señalados en la presente adición y prórroga, ajustados a lo estipulado en la cláusula décima primera del contrato principal. **PARÁGRAFO:** La obligación debe cumplirse a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición y prórroga, plazo dentro del cual debe cargar los documentos que corresponden a la plataforma del SECOP II con previo aviso al supervisor sobre la existencia de los documentos para el respectivo trámite por parte del Grupo de Adquisiciones y Suministros del ICFE. **CLÁUSULA CUARTA. -** Los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato de obra No. 130 de 2020, continúan vigentes.

Para constancia se firma electrónicamente a través de plataforma del SECOP II en la Ciudad de Bogotá D.C por quienes intervienen.